



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000013

Fecha: 30-01-2026

VIGILADA MINEDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 00013 (30 Enero 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN ESTÍMULOS ACADÉMICOS A LOS ESTUDIANTES CON MEJOR PROMEDIO EN EL SEMESTRE AGOSTO - DICIEMBRE 2025 DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES - IPC”

La rectora de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, en uso de sus facultades y atribuciones legales concedidas en la Ley 30 de 1992, Ley 489 de 1998, el acuerdo 045 de 2025 y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con la finalidad de garantizar el acceso y la permanencia de los ciudadanos en el sistema educativo, así como fomentar la calidad académica y el desarrollo integral de los estudiantes.

Que la Ley 30 de 1992 que regula la Educación Superior en Colombia establece en su artículo 29 la autonomía universitaria como el derecho que tienen las instituciones de educación superior para darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a su alumnos, adoptar el régimen de alumnos y docentes, y arbitral y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Que, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, fue creada a través del Acuerdo No.0559 de 2022 por el Concejo Distrital de Santiago de Cali, como un establecimiento público del orden distrital, regulado y vigilado por el Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, en los términos de la Ley 30 de 1992, vinculado a la Secretaría de Educación Distrital.

Que a través del Acuerdo No. 036 de 2025, se redefinen los criterios para los incentivos académicos en la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares, lo cual se fundamentan en su rol como institución pública comprometida con la preservación y promoción de las artes populares, donde el reconocimiento a la excelencia académica e investigativa contribuye directamente al fortalecimiento cultural de Cali y toda la región del sur pacifico colombiano. Al ofrecer estímulos como becas, descuentos en matrícula o menciones de honor, la institución no solo motiva el esfuerzo individual, sino que también garantiza la sostenibilidad de proyectos que impactan en la identidad territorial.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Entregar incentivos a la excelencia académica con el fin de reconocer la dedicación, el rendimiento y la excelencia de los estudiantes de los programas de formación de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar incentivos académicos de descuento en Matrícula para Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH) a los estudiantes activos de estos programas que cumplan con los siguientes requisitos:

a. Ser uno de los tres primeros promedios de notas más elevados de cada Escuela en el semestre inmediatamente anterior (Período de agosto – diciembre 2025).

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000013
Fecha: 30-01-2026

VIGILADA MINEDUCACIÓN

- b. Tener un promedio de notas no inferior a 4.5.
- c. Cursar la totalidad de los créditos académicos requeridos en el respectivo semestre.

PARÁGRAFO PRIMERO El primer promedio por programa tendrá un descuento del 100% del valor de la matrícula. El segundo promedio, un descuento del 75% del valor de la matrícula. El tercer promedio tendrá un descuento del 65% del valor de la matrícula.

PARÀGRAFO SEGUNDO: En caso de existir empate en cuanto al promedio, se aplicará el mismo descuento.

ARTÍCULO TERCERO: Seleccionar a los 10 mejores promedios de cada programa académico y, mediante una nota de estilo, se exaltarán públicamente en una ceremonia oficial.

PARÁGRAFO PRIMERO: La aplicación de los incentivos en cada una de las denominaciones deberá ser solicitada directamente por el aspirante a ser beneficiario. La Vicerrectoría académica presentará ante el Consejo Directivo los aspirantes a ser beneficiarios del incentivo y la aprobación de esta se dará una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo No. 036 de 2025 y se certifique que su aplicación no generará afectación al presupuesto de la Institución Universitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Solicitar al área de matrícula financiera de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC realizar los correspondientes descuentos en la matricula a los siguientes estudiantes de cada programa de ETDH:

PROGRAMA	NOMBRE ESTUDIANTE	IDENTIFICACIÓN	SEMESTRE	PROMEDIO PERIODO	INCENTIVO
PLÁSTICAS Y VISUALES	CARABALI CHACON EDGAR ANTONIO	CC. 6105497	1	4,7	100% y Nota de estilo
	VALENCIA OROZCO JEFFREY	CC. 1144194229	1	4,7	100% y Nota de estilo
	ORTIZ URRUTIA PEDRO LUIS	CC. 1143952646	1	4,7	100% y Nota de estilo
	CAICEDO RESTREPO VALENTINA	CC. 1144105349	1	4,66	75% y Nota de estilo
	LENIS BLANDÓN MARIANA	CC. 1107846037	1	4,66	75% y Nota de estilo
	RÍOS ACOSTA LUZ MIREYA	CC. 66654195	3	4,66	75% y Nota de estilo
	YELA SAMANIEGO CRISTHOFER GUSTAVO	PA. A9294716	1	4,61	65% y Nota de estilo
	FLORES GUZMÁN GRECIA DEL	CE. 6082593	1	4,61	65% y Nota de estilo



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000013
Fecha: 30-01-2026

VIGILADA MINEDUCACIÓN

	VALLE				
	GALINDEZ SANCHEZ BELLA MABEL	CC. 38559637	3	4,56	Nota de estilo
	CASTAÑEDA PERALTA ALBA ROCIO	CC. 31866776	2	4,41	Nota de estilo
FOTOGRAFÍA ARTÍSTICA	DIAZ CHAPARRO JOHN JAIRO	CC. 1151934263	3	4,82	100% y Nota de estilo
	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ CLARA YAZMILE	CC. 52050342	3	4,7	75% y Nota de estilo
	CHAVES ROCHA ERICK MAURICIO	CC. 80200647	3	4,67	65% y Nota de estilo
	VALDERRAMA VIVAS DIEGO AMAURY	CC. 16451041	3	4,63	Nota de estilo
	OBANDO RAMIREZ ANLLEL NATALY	CC. 1143864746	2	4,57	Nota de estilo
	PÉREZ HURTADO JULIÁN	CC. 1118290245	2	4,52	Nota de estilo
	PAJARO AGUDELO SEBASTIAN	CC. 1006099233	2	4,25	Nota de estilo
	RAMÍREZ SÁNCHEZ SAMUEL	TI. 1105370298	2	4,03	Nota de estilo
	LOPEZ OLIVEROS ADRIAN	TI. 1111544854	2	3,7	Nota de estilo
MÚSICAS TRADICIONALE S Y POPULARES	QUECANO ROJAS JULIAN CAMILO	CC. 1144070878	2	4,91	100% y Nota de estilo
	LESSO RIVERA CAMILO	CC. 1144073955	2	4,7	75% y Nota de estilo



RESOLUCIÓN


Radicado No.: 5-2026-000013
Fecha: 30-01-2026

VIGILADA MINEDUCACIÓN

	PALACIOS VILLAFañE DYAM EDUARDO	CC. 1015444260	1	4,66	65% y Nota de estilo
	ZULUAGA ESPINOSA JEANCARLO	TI. 1108645051	1	4,66	65% y Nota de estilo
	GARCIA NARANJO LINDA MARCELA	CC. 1113541970	1	4,65	Nota de estilo
	QUINTERO BAEZ ROBINSON FERLEY	CC. 1112474443	1	4,64	Nota de estilo
	MARULANDA MARULANDA KAROL DAYANA	CC. 1108253797	1	4,54	Nota de estilo
	HERNÁNDEZ CALLE JUAN PABLO	TI. 1111672406	2	4,54	Nota de estilo
	FLOREZ RESTREPO ANA SOFIA	CC. 1006109395	3	4,56	Nota de estilo
	BOLAÑOS SANTACRUZ SANTIAGO	CC. 1109920381	1	4,5	Nota de estilo
DANZAS FOLCLORICAS COLOMBIANAS	NOGUERA ROJAS SOFIA	TI. 1107848436	2	4,52	100% y Nota de estilo
	ORTEGA ENRRIQUEZ ANA MARIA	CC. 1193383983	3	4,18	75% y Nota de estilo
	ALVAREZ VELASCO ANGELA MARIA	TI. 1105371035	1	4,13	65% y Nota de estilo
	RUIZ BETANCOURT VALERYT	TI. 1109189787	1	4,13	65% y Nota de estilo
	PAVAS SOLÓRZANO JESÚS DAVID	CC. 1006055136	2	4,1	Nota de estilo
	BAHAMON CUASPA HELEN SAMANTA	CC. 1112046135	1	4	Nota de estilo



RESOLUCIÓN


Radicado No.: 5-2026-000013
Fecha: 30-01-2026

VIGILADA MINEDUCACIÓN

TEATRO POPULAR	JARAMILLO RUIZ CAMILO RENE	CC. 16842266	1	4,83	100% y Nota de estilo
	HIGUITA ARBOLEDA LAURA SOFÍA	CC. 1007522055	1	4,81	75% y Nota de estilo
	TRUJILLO LOPEZ CONSTANZA	CC. 38600522	3	4,8	65% y Nota de estilo
	ALTAMIRANO ANGEL SALVATORE	CC. 1105370676	1	4,74	Nota de estilo
	LOBOA VELASQUEZ JUAN JOSE	CC. 1005089912	2	4,7	Nota de estilo
	GRANADA GRANADA GISELLE	TI. 1107847226	3	4,7	Nota de estilo
	CHICUNQUE CASTAÑEDA SANTIAGO	CC. 1105363060	2	4,64	Nota de estilo
	QUIÑONES ESPIN SARA SOFIA	CC. 1107840018	2	4,22	Nota de estilo

PARÁGRAFO PRIMERO: La exoneración es exclusivamente por el concepto de matrícula, el estudiante deberá cancelar el valor correspondiente a las estampillas y póliza.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de que el beneficiario haya cancelado su matrícula, el incentivo se aplicara en el semestre siguiente para no entorpecer procesos contables.

PARAGRAFO TERCERO: El beneficiario deberá acogerse al calendario académico vigente, es decir, si pagan por fuera de la fecha de matrícula ordinaria, deberán cancelar la extemporaneidad.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y debe ser comunicada a los beneficiarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 30 días del mes de Enero de 2026



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000013
Fecha: 30-01-2026

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Maria Constanza Cano Quintero
Rectora
Rectoría

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Soraya Pardo

Revisó: Sergio Molina, Diana Carolina Zapata Carvajal, Maria Constanza Cano Quintero, Sandra Castillo

Aprobó: Maria Constanza Cano Quintero

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co